Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 4/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a los inmuebles ubicados en el Área de Protección Histórica 53 – Floresta (Art. 3.7.39 del Código Urbanístico):

1. Sobre usos no permitidos y habilitaciones:

a) Las razones por las cuales se habrían autorizado usos no permitidos en el área conforme lo establecido en el Código Urbanístico vigente, en los siguientes inmuebles:

- Bogotá 3165 – Galería comercial "La Elegida".
- Bogotá 3485 – Comercio minorista y mayorista textil / Galería comercial "La Primera".
- Bogotá 3481 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3455 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3507 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3515 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3528 – Comercio minorista textil.
- Bogotá 3532 – Comercio minorista textil.
- Joaquín V. González 362 – Comercio minorista textil.
- Emilio Lamarca 160 – Comercio minorista textil.

b) Si los establecimientos mencionados cuentan con autorización de uso otorgada por la DGIUR, indicando número de expediente; y, habilitación vigente, especificando rubro autorizado.

2. Sobre autorizaciones de uso: Si los siguientes inmuebles cuentan con autorización de uso y habilitación vigente, indicando rubro habilitado y estado administrativo:

- Bogotá 3523
- Bogotá 3575
- Bogotá 3773
- Joaquín V. González 258
- Joaquín V. González 381
- Emilio Lamarca 218
- San Nicolás 115
- San Nicolás 204
- San Nicolás 232
- San Nicolás 242
- San Nicolás 326

3. Sobre inspecciones administrativas:

a) Si se han realizado inspecciones en los inmuebles mencionados en los puntos precedentes, remitiendo copia de las actas labradas.

b) Qué medidas administrativas se han adoptado o se prevé adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al APH 53 – Floresta.

4. Si en los siguientes inmuebles se han otorgado permisos de obra, indicando número de expediente, tipo de intervención autorizada y estado actual del trámite:

- San Nicolás 230
- Bogotá 3588
- Bogotá 3610
- San Nicolás 321
- Emilio Lamarca 120
- Bacacay 3567
- San Nicolás 115
- San Nicolás 204
- San Nicolás 326

Asimismo, si se han realizado inspecciones a fin de verificar la eventual ejecución de obras sin permiso y qué medidas se han adoptado en consecuencia.

5. Si se realizan controles en la intersección de Concordia y Bacacay para garantizar el cumplimiento de la normativa que prohíbe la circulación y permanencia de vehículos particulares de transporte de pasajeros, indicando organismo responsable, frecuencia de los operativos y actas labradas o sanciones

6. Si se efectúan inspecciones dentro del polígono del APH 53 respecto de carga y descarga de mercaderías vinculadas al rubro textil y, ocupación de aceras con mercadería; indicando las medidas adoptadas ante eventuales infracciones.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:19:26
Director de Despacho Parlamentario